



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 143 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 AGO. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00002678 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Yesenia QUISPE GÓMEZ**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, con Informe N° 058-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en Andahuaylas, como servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Dos (02) años, Siete (07) meses y Veintidós (22) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 186-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **Yesenia QUISPE GÓMEZ**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Andahuaylas, Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Siete (07) meses y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, cuyo monto asciende a **Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (S/. 2 380,00) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CARGO : PERSONAL DE SERVICIO

REMUN. MENSUAL TOTAL : 900,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 1 800,00

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 07 meses : 525,00 +

- Por 22 días : 55,00

TOTAL VACAC. TRUNCAS : 580,00

=====

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas : 1 800,00 +

- Vacaciones Truncas : 580,00

TOTAL A PAGAR : S/. 2 380,00

=====

SON: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0080 Levantam. Catastral y Titulación de Propiedades y Tierras.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
CEDCL/D.RR.HH.
BWSD/APR.